



Resolución Ministerial No. 262-2020-TR

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 484-SG-ESSALUD-2020; de la Secretaría General del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Carta de Donación remitida por SOFTYS, empresa del grupo Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones - CMPC, a través de SOFTYS Perú, la Nota N° 1700-GRPR-ESSALUD-2020, de la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 3847-GCOP-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 2712-CEABE-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 285-OFCI-ESSALUD-2020, de la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud – ESSALUD; el Memorando N° 1754-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud – ESSALUD; y el Informe N° 2122-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas, concordada con la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, establece que las mercancías donadas provenientes del exterior que se encuentren inafectas del pago de tributos, podrán ingresar al país con la presentación de una Declaración Simplificada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF. El ingreso de estas mercancías no estará sujeto a la presentación de garantía, carta de donación, ni presentación o transmisión de autorizaciones, permisos o resoluciones que deban emitir los sectores competentes o correspondientes. Los beneficiarios y/o declarantes serán responsables de presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT en el plazo que establezca el mencionado Reglamento las resoluciones de aceptación o aprobación, expedidas por el sector correspondiente, cumpliendo los requisitos para su emisión, así como las autorizaciones o permisos de los sectores competentes. En caso de no cumplirse con lo indicado, la Administración Aduanera lo hará de conocimiento de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación Del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante resolución ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 del citado reglamento establece que, para la expedición de la resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y modificatorias, el Seguro Social de Salud - ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;



Que, mediante Carta de Donación remitida al Seguro Social de Salud - ESSALUD, SOFTYS empresa del grupo Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones - CMPC, a través de SOFTYS Perú, otorga en calidad de donación los siguientes bienes: diez (10) ventiladores mecánicos Neyün y dos (02) Split de ventiladores, con un valor estimado solo para efectos aduaneros de USD 223 368,00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD con la finalidad de coadyuvar con los esfuerzos que viene realizando ESSALUD para enfrentar la pandemia de COVID-19;



Que, mediante Nota N° 1700-GRPR-ESSALUD-2020, la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud - ESSALUD, manifiesta su conformidad para la aceptación de dicha donación;



Que, mediante Memorando N° 3847-GCOP-ESSALUD-2020, la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, manifiesta su conformidad para la aceptación de dicha donación;



Que, mediante Memorando N° 2712-CEABE-ESSALUD-2020, la Gerencia Central de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos - CEABE del Seguro Social de Salud - ESSALUD, manifiesta que los bienes ofrecidos en donación cuentan con características similares a los bienes adquiridos por la entidad en otros procedimientos de adquisición;

Que, mediante Memorando N° 285-OFCI-PE-ESSALUD-2020, e Informe N°15-NWCZ-OFCI-ESSALUD-2020, la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD concluye señalando que la donación de bienes a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD cumple con los requisitos dispuestos en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;



Resolución Ministerial No. 262-2020-TR

Que, mediante Memorando N° 1754-GCAJ-ESSALUD-2020, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica del Seguro Social de Salud - ESSALUD considera que de la documentación correspondiente al expediente de donación se cumplen los requisitos establecidos en los literales a) y b) del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones; asimismo, se remite el Informe N° 668-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos, en el que se recomienda la aprobación de la donación por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Memorando N° 295-OFCI-ESSALUD-2020, la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD remite a la Secretaría General el memorando señalado en el considerando precedentes;

Que, mediante Oficio N° 484-SG-ESSALUD-2020, la Secretaría General del Seguro Social de Salud - ESSALUD solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la expedición de la resolución ministerial aprobando la referida donación a favor del Seguro Social de Salud - ESSALUD, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, en ese sentido, los funcionarios del Seguro Social de Salud - ESSALUD visan la presente resolución en conformidad con la donación efectuada, la que cumple con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-EF; todo ello, con el objeto que se proceda con el acto de administración interna, habiendo previamente, dentro de los parámetros de su autonomía, evaluado y revisado que la documentación alcanzada se ajusta a los montos, cantidades y bienes otorgados en donación;

Que, de conformidad con los dispositivos legales señalados corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución que apruebe esta donación para efecto del beneficio tributario, debiendo el Seguro Social de Salud - ESSALUD encargarse de controlar, supervisar y verificar el cumplimiento de otros requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculados al trámite para la aceptación e incorporación de bienes donados provenientes del exterior;

Con las visaciones de la Gerencia General y la Oficina de Cooperación Internacional del Seguro Social de Salud - ESSALUD, así como de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR y el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR para efecto del beneficio tributario dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, la donación de los siguientes bienes: diez (10) ventiladores mecánicos Neyün y dos (02) Split de ventiladores; con un valor estimado solo para efectos aduaneros de USD 223 368,00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD con la finalidad de coadyuvar con los esfuerzos que viene realizando ESSALUD para enfrentar la pandemia de COVID-19.

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución se expida para efecto de la Inafectación del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo a las Donaciones regulado en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 054-2017-EF, siendo competencia y responsabilidad del Seguro Social de Salud - ESSALUCbD el control, la supervisión y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en el ordenamiento jurídico nacional vinculado al trámite para la aceptación e incorporación de estos bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 3.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá dar cumplimiento al ordenamiento jurídico nacional que regula la utilización de materiales, insumos médicos y medicamentos, para efecto del uso y destino de la donación.

Artículo 4.- El Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá comunicar los alcances de la presente resolución a los organismos e instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo